

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****19850** *PALMA DE MALLORCA*

D. VICENTE MANUEL BOLUFER FRANCIA, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA de Jdo. de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el nº concurso 190/17-D y nif nº 07040 47 1 2017 0000561 se ha dictado en fecha 20/03/2017 Auto de declaración de concurso voluntario de los deudores "CROWN SERVICIOS HOSTELERÍA, S.L.", con domicilio en calle Gremi Foners, 3, Palma 07009, provista de CIF B-57896730, "ALFESA GRUPO LAVANDERÍAS, S.L.", con domicilio en calle Gremi Foners, 3, Palma 07009, provista del CIF B-57019168, y "ALFESA LAVANDERÍA HOTELERA, S.L.U.", con domicilio en calle Gremi Foners, 3, Palma, 07009, provista del CIF B- 07091549.

2.º Se ha acordado la intervención de las facultades de administración y disposición que seguirá ejerciendo el deudor.

3.º Se ha designado, como Administración concursal a la Letrado DOÑA MARÍA ANTONIA PASCUAL FERRER, con domicilio profesional en AVENIDA COMTE SALLEN, N.º 2, 2.º B, 07003 PALMA, número de teléfono 971 227586, número de fax 971 227587 y correo electrónico ac.alfesa@mpadvocats.com para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como

cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal www.publicidadconcursal.es

6.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 24 de marzo de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170023128-1